

ORDENANZA N°: 5216/15.-

Ramallo, 16 de julio de 2015

VISTO:

La donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio”, con destino a dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio”**, en favor de dicho establecimiento sanitario:

- 2 Ventiladores de pie para lavandería:	\$	3.708,00
- Termotanque a gas de 12º Lts. para Policlínico:	\$	4.300,00
- Cubiertos para Policlínico:	\$	710,00
- Telas varias para policlínico:	\$	10.500,00
- Estufa Cultivo SAN JOR para Laboratorio:	\$	8.345,00
- Reparación Metrolab. Para Laboratorio:	\$	20.361,48
- Mantenimiento para Equipo de Laboratorio:	\$	10.747,97
- Reparación Cable paciente para Cirugía:	\$	400,00
Por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS C/45/100 (\$ 59.072,45). -----		

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.-----